

El juicio por jurados y su potencial democratizador

Laura Stratta (*)



Construir colectivamente, con voces heterogéneas, un libro sobre el juicio por jurados en Entre Ríos es una iniciativa de real importancia porque permite no sólo repensar las distintas aristas que componen la Ley 10.746, sino además construir saber en torno a su diseño y ejecución. Por eso celebro y felicito esta convocatoria a pensar juntas, juntos.

La implementación del juicio por jurados en la provincia de Entre Ríos partió de una decisión política del gobernador Gustavo Bordet de dar cumplimiento a un mandato constitucional y garantizar mayores niveles de participación en el Estado entrerriano.

Hacer efectivas las mandas constitucionales, que son derechos consagrados en nuestras cartas magnas nacional y provincial es para nosotros una responsabilidad pero también una convicción: la de que la Constitución no puede ser letra muerta, y mucho menos aún en los institutos que permiten que se fortalezcan las instituciones a través de la participación ciudadana.

A esa definición de nuestro gobernador, debe sumarse una fortaleza: el trabajo que hicieron los tres poderes del Estado entrerriano tanto en el diseño y trabajo previo a la sanción de la ley, como en la implementación y definición de programas y políticas públicas que surgieron en consecuencia.

Vivimos un tiempo en el que la sociedad reclama ser escuchada, que las y los representantes y quienes tenemos alguna responsabilidad estemos más cerca de las demandas concretas y cotidianas que tienen quienes habitan de nuestras comunidades, pero también que estemos a la altura de los nuevos desafíos que se nos presentan. Estoy convencida de que en la escucha, en ese diálogo con la ciudadanía,

debe estar el sentido profundo del por qué y el para qué de las decisiones que tomamos. Es precisamente en la posibilidad de ese intercambio donde radica el valor y la justicia del juicio por jurados, que implica precisamente la participación ciudadana en la administración de la justicia penal, para decidir en los asuntos más relevantes que se relacionan con los delitos y que afectan valores como la vida y la integridad sexual de las personas.

Esa participación que garantiza es novedosa, a pesar de llevar ciento cincuenta años de vida constitucional. Por eso, con su efectiva implementación, nuestra democracia renueva sus votos, fortaleciendo el tejido social.

Participación y nuevas agendas

Las crisis de representación muestran que la participación en los comicios que proponen las democracias son insuficientes y además, evidencian el dinamismo de las demandas ciudadanas en un contexto en el que el mundo cambió y nosotros también.

Los desafíos de la agenda del siglo XXI, que nos obligan a reflexionar sobre las instituciones y la democracia, están plasmados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que dan continuidad a los objetivos del nuevo milenio propuesto por la Organización de las Naciones Unidas. Y si hacemos una lectura detenida, podremos encontrar en uno de ellos el marco y el espíritu que el juicio por jurados nos propone: “Paz, justicia e instituciones sólidas”. Bajo este Objetivo N° 16, se contiene a los institutos que contrarrestan la profunda falta de confianza de la comunidad en el sistema de administración de justicia. Por eso el desafío que nos plantea es el de comprender, como premisa fundamental, que los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia, continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible, en tanto supone conflictos sin resolver pero además la falta de protección y reparación para las personas.

Por eso tenemos la convicción de que consolidar este camino que venimos construyendo es central para producir cambios profundos en nuestras sociedades y brindar respuestas concretas a los desafíos del presente. Y como siempre, es la educación una de las herramientas claves para impulsar las verdaderas transformaciones.

En ese sentido, quiero destacar la perspectiva integral desde la que se diseñó y se está llevando adelante el juicio por jurados en la provincia, ya que la ley que lo regula es acompañada por otra, la N° 10.779 que crea el Programa “Ser jurado”, diseñado para los últimos años de la escolaridad.

En países con otras culturas jurídicas, como Estados Unidos y Canadá cuentan con programas por los cuales alumnas y alumnos del primario y secundario estudian al jurado desde hace más de cien años, realizan simulacros, presencian juicios reales, tienen espacios de intercambio con jueces, abogados y jurados, entre otras actividades. En nuestro país, Neuquén y Chaco cuentan con programas similares al de nuestra provincia y eso va nutriendo la formación para la participación de nuestras juventudes. Ese es el puntapié para construir saberes, compartir experiencias, canalizar dudas y vivenciar otros modos de vincularnos con la administración de justicia.

Potencial democratizador

En la actualidad, los temas de seguridad y justicia ocupan un lugar importante en las agendas públicas. En nuestra provincia la incorporación de la oralidad a la administración de justicia penal permitió que estos temas tan relevantes para la comunidad no se agoten en un expediente escrito, aportando a transmitir un sentido de la justicia válido para la sociedad.

Si a ello se le suma la vigencia del juicio por jurados, lo que se ve es un fuerte impacto también en el uso del lenguaje. Allí tiene el jurado un potencial democratizador, ya que en el uso de la palabra aparece la importancia de la utilización de expresiones que resulten inteligibles para la sociedad. Esto implica una superación del lenguaje técnico jurídico y conforma la función social de un jurado popular. Todo ello impacta necesariamente en el lenguaje del sistema judicial, cumpliendo un rol de vital importancia las instrucciones que la Magistratura da al jurado sobre su rol en el proceso.

Se convalida así que el saber legítimo, soberano, es el saber del pueblo que es, sencillamente, el de poder argumentar y contraargumentar de un modo claro para dirimir una contienda. Pero además de ello hay otro aspecto destacable, que es el de hacerse efectiva la publicidad del juicio, en tanto se vuelve comprensible para todas y todos. Así, se

recompone el pacto social y el vínculo entre representados y representantes.

Ese potencial democratizador del juicio por jurados aparece entonces en, al menos, dos momentos. Por un lado en la conformación del jurado popular, ya que en su integración se refleja la heterogeneidad y las diversidades sociales y culturales de la comunidad. Por otro lado, esa potencia democratizadora se advierte en el funcionamiento. Esto es, en la deliberación del jurado que busca un acuerdo libre y razonado entre iguales. Es la cantidad de jurados la que sella esa heterogeneidad que a la vez complejiza el proceso de deliberación y decisión, existiendo dos dimensiones de la legitimidad: la imparcialidad del sistema y la incuestionabilidad de la decisión.

Por otro lado, no quisiera dejar de remarcar la conformación paritaria del jurado popular, ya que se contempla la paridad de géneros, que se consagró a través de la Ley N° 10.844 como un principio transversal adoptado por la provincia de Entre Ríos. Y aquí me quiero detener.

Juicio por jurados y femicidios

Desde la sanción de la Ley de Paridad Integral se abrió un camino nuevo que ya está produciendo cambios. Esta conquista, que poco a poco alcanzará su aplicación en el Poder Judicial y en los demás poderes del Estado, partió de una demanda sustancial del movimiento de mujeres de alcanzar mayores niveles de participación. Pero además puso en debate la importancia de la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas y ello está mostrando un correlato digno de analizar en la administración de justicia en los hechos de violencia por razones de género.

Los números alarmantes de muertes de mujeres argentinas por femicidios, de delitos contra la integridad sexual contra mujeres, niñas y niños muestran que debemos hacer nuestros mejores esfuerzos para recuperar la justicia como valor en la construcción de la verdad en cada uno de esos hechos, que solo se constituye como una reparación cuando es oportuna, clara y eficaz.

Los procesos penales en estos delitos deben descubrir, quitar el velo que los prejuicios y estereotipos con que nos hemos educado, y que reproducen y modelan las opiniones y decisiones. Es verdaderamente justo que el foco se ponga en los perpetradores, en sus actos y no en una indagación sobre quiénes son las víctimas. En este sentido,

debemos evitar las victimizaciones secundarias que el sistema de administración de justicia aquí y en el mundo ha generado, preguntando sobre la vestimenta, el estilo de vida y los deseos de las mujeres que ya no están. En casos de violencia de género, la intervención de un jurado popular puede ser determinante para que el resultado sea consistente con el derecho pero, al mismo tiempo, coherente con un sentido comunitario de justicia, y eso es de real trascendencia.

En Entre Ríos contamos ya con dos antecedentes de altísima calidad narrativa y jurídica, como los juicios por los femicidios de Fátima Florencia Acevedo y Julieta Riera durante el año 2021.

En ellos los jurados populares condenaron a sus autores por homicidios agravados, entre otros agravantes del Código Penal, por tratarse de femicidios, esto es, por mediar violencia de género. Si bien los dos hechos no se relacionan como tales, el impacto que tuvieron durante el año 2020 en la ciudad capital de la provincia y en las instituciones, fue similar y se enlazó en un hartazgo colectivo que nos demandó respuestas concretas a las y los representantes de todos los poderes del Estado.

Estos dos juicios fueron populares, vistos y escuchados a través de los canales oficiales del Superior Tribunal de Justicia y de los medios de comunicación que los reprodujeron. Lo destacable es el efecto pedagógico sobre los conceptos centrales del patriarcado, la violencia por razones de género, las asimetrías de poder y las interseccionalidades que afectan de manera especial a las mujeres según sus características. Se pudo ver a los jueces dando instrucciones claras; a las y los fiscales formulando acusaciones precisas, pero a la vez detalladas sobre los hechos; a querellas asumiendo la representación de las víctimas con profundidad y sensibilidad; a defensores argumentando sobre la inocencia, la duda razonable; a las y los peritos expertos desarrollando conceptos sobre genética, medicina forense, psicología; a las y los testigos relatando lo vivido.

El resultado no se reduce a que haya dos personas condenadas, el resultado es el de un Estado inteligente que se anima a ser justo, devolviéndole al soberano la toma de las decisiones más importantes.

(*) Vicegobernadora de Entre Ríos.